CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO, "EL ITCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. JUAN ARMANDO HURTADO CORRAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### I. DECLARA "EL COLEF":

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

į





- **I.3.** Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- I.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

## II. DECLARA "EL ITCJ"

- II.1 Que es una Institución de Educación Superior dependiente del Tecnológico Nacional de México, siendo este un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que forman parte de la Administración Pública Federal, con un Registro Federal de Contribuyentes: SEP-210905-778.
- II.2 Que tiene como objetivo principal prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3 Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación además de las actividades relacionadas con la investigación práctica, aplicada y de desarrollo, y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.
- II.4 Que la vinculación entendida como un proceso permanente dirigido a establecer y afianzar relaciones de intercambio y comunicación con la sociedad en general y con organismos que realicen actividades de docencia e investigación en particular, es una de sus funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos en forma integral.
- II.5 Que el Ing. Juan Armando Hurtado Corral fue nombrado Director, por acuerdo del Director General que en su momento representado a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, ahora Tecnológico Nacional de México, mediante oficio No. 513.1/0029/2008, con fecha de 22 de Agosto del dos mil ocho, y que dicho nombramiento la faculta para celebrar el presente base de concertación.





II.6 Que para los efectos de la presente Base de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico #1340, Colonia del Crucero, código postal 32500. Ciudad Juárez, Chihuahua.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el presente convenio de sus respectivos representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo y académicas aplicables, y al perseguir finalidades similares en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo de colaborar en forma conjunta con el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- b) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- c) Impulsar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- d) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo..
- f) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.

g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

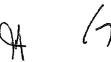
Al consignar las declaraciones anteriores, ambas partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto "EL COLEF como "EL ITCJ", designaran cuando menos a un representante por cada Institución para integrar un grupo permanente de coordinación, y





serán por parte de "EL ITCJ", la persona que designe el Director, y por otra parte de "EL COLEF" la que designe el Presidente.

**SEGUNDA:** Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente instrumento y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

**TERCERA:** Tanto los convenios específicos de colaboración, como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanadas de este convenio de colaboración general y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

**CUARTA:** Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las condicione financieras, calendarios de realización y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

**QUINTA:** En el caso de que los programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los acuerdos bajo la supervisión de la unidad académica a que el asunto corresponda.

**SEXTA.-** Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa específico de trabajo, y el acuerdo respectivo estará firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.-** Cada una de las partes cubrirá, según convenga a los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen deslazamientos fuera de la sede institucional.

**OCTAVA.-** El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instituciones.

L

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "EL ITCJ".

**NOVENA.-** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada ante otras organizaciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de sus recursos para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.



**DÉCIMA.-** Los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificado de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de hacerse necesarias modificaciones al presente convenio durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando cada modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente convenio general.

Z

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes lo determine, siempre que se notifique a la contraparte con noventa días naturales de anticipación y por escrito. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su





interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales que ambas partes determinen en forma conjunta.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "EL COLEF"

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ PRESIDENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD JUÁREZ

ING. JUAN ARMANDO HURTADO

DIRECTOR

ESTAS FIRMAS PERTENCEN AL CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 20 DE ABRIL DE 2016 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD JUÁREZ.